



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 897-2013-A/MDP

Pangoa, 17 de Octubre de 2013

VISTO: El informe N° 136-2013-MDP/UT de la unidad de tesorería, sobre las transferencias recibidas en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 0192-2013-JUS del 21 de agosto de 2013, en la que nos transfiere según los anexos adjuntos la suma de S/. 400,000.00 nuevos soles, a favor de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para la ejecución de 04 Proyectos de inversión c/u de S/. 100,000.00 nuevos soles, financiados con los ingresos provenientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por lo que resulta necesario autorizar la incorporación de créditos suplementario al Presupuesto Institucional Modificado del 2013, para lo cual es necesario formalizar con el presente acto resolutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los Principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto en su capítulo III artículo 28, 29 y 40 establecen la modificación presupuestales.

Que la Resolución Ministerial N° 0192-2013-JUS determina los montos de las Transferencias asignadas a favor de los gobiernos locales y de acuerdo al anexo 01 de la mencionada Resolución Ministerial corresponde a la Municipalidad Distrital de Pangoa una asignación de **S/. 400,000.00** nuevos soles; los mismos que se registran en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias y se incorpora en el marco del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. La misma que esta exclusivamente para la ejecución de proyectos de inversión.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, el cual establece los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de afirmar la paz y la concordancia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional.

Que, de acuerdo con el Art. 25° del reglamento de la ley N° 28592, el Programa de Reparaciones Colectivas tiene por el objetivo contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico-productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia,

Que, Con Decreto Supremo N° 102-2011-PCM, se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y Reconciliación Nacional CMAN al ministerio de justicia y derechos Humanos.

Que, el literal a) del numeral 12.1 del art. 12° de la Ley N° 29951, ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, autoriza de manera excepcional transferencias financieras, entre otras, para atender la operatividad del Plan Integral de reparaciones – PIR, las mismas que se realizan mediante resolución del Titular del Pliego y se publican en el diario Oficial "el Peruano".

Que, de acuerdo a los convenios suscritos entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y La Municipalidad Distrital de Pangoa los proyectos a financiar por ambas partes son las siguientes:

| Proyecto   | Resolución     | SNIP   | Aporte Reparaciones | Contrapartida     | Total             |
|--|----------------|--------|---------------------|-------------------|-------------------|
| Mejoramiento de la Gestión Comunitaria del anexo Independencia del C.P. Kiatari, Distrito de Pangoa          | 380-2013-A/MDP | 241691 | 100,000.00          | 100,603.51        | 200,603.51        |
| Mejoramiento de las capacidades para la gestión comunitaria en la CC.NN. Coriri, distrito de Pangoa.         | 379-2013-A/MDP | 243145 | 100,000.00          | 100,444.36        | 200,444.36        |
| Mejoramiento de las capacidades para la gestión comunitaria en el C.P. San Juan Mantaro, Distrito de Pangoa. | 381-2013-A/MDP | 243180 | 100,000.00          | 101,242.79        | 201,242.79        |
| Mejoramiento de la Prestación de Servicios educativos en la I.E. Secundaria del Palomar, Distrito de Pangoa. | 371-2013-A/MDP | 244782 | 100,000.00          | 75,924.22         | 175,924.22        |
| <b>total</b>   |                |        | <b>400,000.00</b>   | <b>378,214.88</b> | <b>778,214.88</b> |

Que, la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que contribuyen el marco límite de los Créditos Presupuestarios aprobados, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 6 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 038.- **Modificación Presupuestaria**, inciso a) Modificación en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el nivel Funcional Programático, de la Ley N° 28441 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, menciona que los montos y las finalidades de los Créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecidos en el presente subcapítulo

Que los recursos incorporados vía crédito Suplementario se ejecuta teniendo en consideración lo establecido en el Art. N° 10 numeral 10.1<sup>a</sup>9 de la Directiva N° 002-2007-EF/76.01, el mismo que señala que la aprobación de un crédito suplementario procede cuando los ingresos superen los créditos presupuestarios nivel de fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional.

Que en el uso de las atribuciones conferidas en el Numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Formalizar la Modificación Presupuestal vía crédito suplementario por el importe de **S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 Nuevos Soles)** por la fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, Rubro 13, tipo de recurso "A" para los proyectos antes señalados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Codificaciones.

La oficina de presupuesto o la que haga sus veces, formalizará y solicitará, a la Dirección general de presupuesto público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, hasta por el importe de **S/. 400.000.00** nuevos soles, también solicitará los componentes, finalidades y metas que amerite.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



### ARTICULO TERCERO.- Notas para modificación presupuestal.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elaborará las correspondientes notas para modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de dispuesto en la presente Resolución.

### ARTICULO CUARTO.- Presentación de la resolución.

Copia fedateada de la presente resolución y las correspondientes Notas para modificación presupuestaria, se remiten, dentro de los cinco días (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la municipalidad provincial de Satipo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución se sustenta en las nota presupuestal N° 829 para rubro 13 de Donaciones y Transferencias, se adjunta la nota del tipo 002, Transferencia de Partidas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
ALCALDIA  
*Egoavil*  
Miguel A. Egoavil Martínez  
ALCALDE



R.A. +  
Municipalidad Distrital de Pangoa  
Gestión 2011-2014  
UNIDAD DE TESORERÍA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA  
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION  
**RECEPCION**  
FECHA 09 OCT 2013  
EXP. 617 HORA: 03:12  
FIRMA: [Firma] N° FOLIO: 05

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME Nº 136 - 2013-MDP/UT

*Cuor Cadena  
Presupuestal*

A : Hugo Laura Bonifacio  
Sub Gerente de Administración.

DE : Sahara Ignacio Tintaya  
Jefe De La Unidad De Tesorería

ASUNTO : Depositos Cta. Cte 477 001 165

FECHA : Pangoa, 10 de Octubre del 2013

Es grato dirigirme a Ud. para hacer de su conocimiento, que según la Resolución Ministerial Nº 0192-2013-JUS de fecha 21-08-2013, la Municipalidad Distrital de Pangoa ha recibido transferencia por concepto de reparaciones colectivas, asimismo se comunique a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto para que se incorpore en el presupuesto institucional de la Municipalidad:

- Mejoramiento de la Gestión Comunitaria del Anexo Independencia C.P. Kiatari. S/.100,000.00 Nuevos Soles.
- Mejoramiento de las capacidades para la gestión comunitaria en la CC.NN.CORIRI S/.100,000.00 Nuevos Soles.
- Mejoramiento de las capacidades para la gestión comunitaria en la CC.NN. San Juan Mantaro S/.100,000.00 Nuevos Soles.
- Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. Secundaria de Palomar S/.100,000.00 Nuevos Soles.

Es cuanto informo para su conocimiento y atención correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA  
*[Firma]*  
SAHARA IGNACIO TINTAYA  
TESORERA

cc. Arch.

PROVINCIA: [ ]  
PASE A: S. G. Pla. Pto.  
PARA: INCORPORAR DIA  
2013.  
FECHA: 09/10/13

MUNICIPALIDAD  
SUB GERENCIA  
DE ADMINISTRACION  
PANGOA

Comisión Multisectorial de Alto Nivel Encargada del Seguimiento de las Acciones y Políticas en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional



5245-HPD  
22 AGO. 2013  
Luz

26 AGO. 2013

RECIBIDO

# Resolución Ministerial

Lima, 21 AGO. 2013

N° 0192-2013-JUS

**VISTOS:** El Oficio N.° 503-2013-JUS/SE-CMAN, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN; el Informe N.° 092-2013-JUS/OGPP-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N.° 576-2013-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 28592, establece el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N.° 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 28592, el cual establece los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

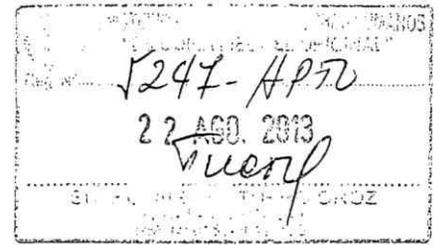
Que, de acuerdo con el artículo 25° del Reglamento de la Ley N.° 28592, el Programa de Reparaciones Colectivas tiene por objetivo contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico – productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia;

Que, con Decreto Supremo N.° 102-2011-PCM, se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza de manera excepcional transferencias financieras, entre otras, para atender la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, las mismas que se realizan mediante resolución del titular del pliego y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN con Oficio N.° 503-2013-JUS/SE-CMAN adjunta el Informe N.° 071-2013-PMR/SE-CMAN mediante el cual emite opinión favorable y solicita se expida la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia





# Resolución Ministerial

SOLES) y 2.4. 2 3. 1 3 A otras Unidades del Gobierno Local – Gastos de Capital: S/. 1 200 000,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).



J. Ávila H.

**Artículo 3°.-** La transferencia financiera se efectuará conforme al cronograma de desembolsos, términos y obligaciones establecidos en los Convenios suscritos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos y actividades detallados en el Anexo 1 de la presente Resolución. Asimismo, los recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



r. Guzmán H.

**Artículo 4°.-** En el marco de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales publicarán el resultado de las acciones y el detalle de gastos de los recursos transferidos en su Portal Institucional sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Los Gobiernos Locales que no cuenten con portal institucional publicarán la información señalada en el párrafo precedente en un diario de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad dentro del plazo establecido.



M. Torres S.

**Artículo 5°.-** La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional - CMAN, se encargará de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 3° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos y actividades del Programa de Reparaciones Colectivas contenidas en los mismos.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



A. Chavarrí A.



I. Vallejos C.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos